

Respuestas Incidente Rad. 76001400301320190087700

Gladys Arcila Navarro <arcilavarrogladys@gmail.com>

Lun 15/04/2024 10:58

Para:Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atención Publico Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle del
Cauca - Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (901 KB)

incidente para fijar fecha y hora de remate.pdf; certificado avalúo catastral 2024 Micolta.pdf; Incidente de regulación de honorarios Dr Edgar Parra Nicolas.pdf;

Cordial saludo

Envío respuestas a los incisos requeridos por este honorable juzgado

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E.S.D

Referencia: Incidente de avalúo catastral para fijar fecha y hora de remate

Radicado: 03-2019-00877-00

Yo GLADYS ARCILA NAVARRO, mayor de edad y vecina de Cali, por medio del presente escrito, entrego en conformidad con el Art. 444 del C.G.P., certificado de avalúo catastral actualizado del año 2024 del predio objeto del remate:

El valor catastral es de \$ 70.691.000, mas 50% adicional como valor comercial de \$ 35.345.500, para un total de **\$ 106.036.500** (ciento seis millones treinta y seis mil quinientos pesos mcte.)

Habiendo aportado este último requisito faltante, solicito sea fijado la fecha y hora del remate.

Del Señor Juez.



GLADYS ARCILA NAVARRO

CC 35.508.047 de Bogotá D.C

E-mail: arcilanavarrogladys@gmail.com



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 40199



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MICOLTA MORENO RICARDO	3	100%	CC	16476774

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
968	07/03/2006	1	CALI	04/04/2006	554252

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020800100002900030155	Avalúo catastral: \$70,691,000 Año de Vigencia: 2024
Dirección Predio: AV 5 # 21 NORTE - 22 OF 406	Resolución No: S 8882 Fecha de la Resolución: 30/12/2023
Estrato: 0	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 8 Total Área Construcción (m ²): 36	Destino Económico : 115 CONSULTORIOS Y OFICINAS EN PH

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 12 días del mes de abril del año 2024


ALEXANDER MONTEALEGRE TRUJILLO
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro Distrital

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 40199

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Señor
JUEZ 10° CIVIL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

Ref. Incidente de regulación de honorarios
Rad. 013 – 2019 – 00877 - 00

GLADYS ARCILA NAVARRO, mayor y vecina de Cali, por medio del presente escrito, contesto incidente de regulación, así:

A LOS HECHOS

- 1) Es cierto
- 2) Es cierto, pero haciendo la salvedad de que como lo manifiesta prestó el 94%, por lo tanto, del monto recaudado, debe entregársele, el 94%, sobre el 20% de los honorarios, es decir del remate del inmueble (oficina).
- 3) Es Cierto, por lo tanto, abran de pagarse el 94%, sobre el 20% pactado.
- 4) Es Cierto, por lo tanto, abran de pagarse el 94%, sobre el 20% pactado.
- 5) Es Falso, es más tal hecho es una confesión de parte, el profesional del derecho me decía que debía desistir del proceso, que pobrecito “el negro”, me decía, que era su colega y lo quería mucho; En resumen, fue poco profesional, me genero desconfianza y me vi en la obligación de prescindir de sus servicios, situación obligatoria ante el cambio de postura, entre otras faltas de respeto.
- 6) Parcialmente cierto, el mismo dice que ejecuto el 94% del contrato y también se pacto al final del remate, cuando hubiese un monto para distribuir.

EXCEPCIONES DE FONDO

I. OBLIGACION SOMETIDA A PLAZO

Como lo señala la cláusula TERCERA, el deber de pagar surge, “.....SOBRE EL VALOR NETO RECONOCIDO Y PAGADO POR.....”.

Así las cosas, cuando el responsable del pago sea rematado con sus bienes, en este caso la oficina embargada, de allí, se sacará el monto para pagar al profesional del derecho.

En ningún caso es mi deseo, eludir lo pactado, pero tampoco puedo estar profesionalmente, con una persona que esta congraciado con la contraparte, que me insulta y que me maltrata.

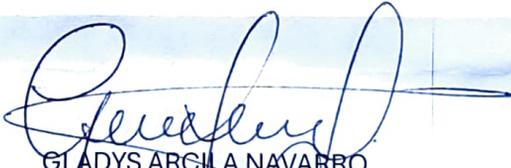
II. LIMITACION AL 94% SOBRE EL TRABAJO REALIZADO

PAR OPUS, PAR STIPENDIUM - TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL

El proponente del incidente argumenta que realizó el 94% de la gestión profesional, así las cosas, que se le pague lo que solicita, en un 94%, sobre el 20% del monto contractual pactado.

Solicito entonces que cuando concluya el remate y se paguen las deudas, se le pague al profesional el 94%, sobre el 20% del total del monto pactado.

Del Señor Juez,



GLADYS ARCILA NAVARRO
C.C. 35,508.047
Email. arcilanavarrogladys@gmail.com